



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA.



## OFICINA MUNICIPAL DE JUSTICIA

### ORDENANZA MUNICIPAL.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de marzo de 2023 se recibió denuncia ante esta oficina municipal de justicia por parte de la señora KARIS VANESSA LEON, manifestando que una vecina del Barrio El Pinto jurisdicción de la Aldea Pueblo Nuevo, está construyendo una obra civil fuera del límite de su propiedad, abarcando parte del pasaje de acceso peatonal a varias viviendas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril mediante oficio DMJ-192-2023 se solicitó al departamento de catastro municipal realizar inspección en sitio en la propiedad de la señora KARIS VANESSA LEON con clave número 63-17-11.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de abril se recibió respuesta del oficio DMJ-192-2023 por parte del departamento de catastro municipal, donde manifiestan que el litigio por un pasaje peatonal, donde la señora GLENDY YOLANI DIAZ SAGASTUME con clave catastral número 63-17-09 construyo un anexo donde toma parte del pasaje abarcando 1.5 metros.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de abril mediante oficio número DMJ 219-2023 enviado al director de la Policía Municipal se solicita, se cite a las señoras KARIS VANESSA LEON y GLENDY YOLANY DIAZ SAGASTUME a efecto que se presenten a audiencia de conciliación a la oficina municipal de justicia y hacerles del conocimiento el informe recibido por el departamento de catastro en referencia a la construcción que abarca parte del pasaje peatonal, a dicha cita solo se presentó la señora KARIS VANESSA LEON.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 02 de mayo de 2023 la señora KARIS VANESSA LEON presento una manifestación firmada por todos los afectados, por la construcción de la obra que abarca el pasaje peatonal que da acceso a las viviendas de la zona.

#### **POR TANTO:**

La suscrita directora Municipal de Justicia en uso de las facultades de ley de la cuales esta investida emite la presente **ORDENANZA** a la señora **GLENDY YONALY DIAZ** para que en el plazo de **5 DÍAS HÁBILES PROCEDA DE MANERA VOLUNTARIA A LA DEMOLICIÓN** de la obra construida fuera del límite de su propiedad y que esta abarca 1.5 metros del pasaje peatonal, tal cual lo establece el informe de inspección por el departamento de catastro, en vista de haber construido obra sin las directrices establecidas por la municipalidad y no contar con el respectivo permiso de construcción, sin perjuicio de las multas establecidas en el plan de arbitrios municipal, artículos: 113 incisos A, B, C artículo 219 numeral E incisos 1,2, y 3 inciso F y G Ley de Policía Artículos 128 numeral 8, 137, 150, 151 numeral 1, 154 Ley de municipalidades artículos 12, 12-A, 25 numerales 20 y 21.

La contravención a lo anteriormente ordenado dará lugar a la demolición forzosa de la obra, por parte de la municipalidad sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

9 Extendida en la ciudad de Villanueva departamento de Cortes a los veintidós días del mes de Mayo del año 2023.

Directora Municipal de Justicia

